

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE MATERIAL PARA HEMODIÁLISIS PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.01.21 MATERIAL ESPECIFICO PARA NEFROLOGIA, CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Ref.: DJN/mtat

**MEMORIA JUSTIFICATIVA
EXPEDIENTE Nº 0000828/2024**

A efectos de la iniciación del oportuno **Expediente de ACUERDO MARCO con una única empresa, por precios unitarios, por lotes** como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el **SUMINISTRO DE MATERIAL PARA HEMODIÁLISIS PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.01.21 MATERIAL ESPECIFICO PARA NEFROLOGIA, CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1- CONTENIDO

1.1 Objeto del contrato

El objeto del presente Acuerdo Marco es el Suministro de material para Hemodiálisis, material específico para Nefrología, con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material, y mantenimiento para los centros integrantes de la central provincial de compras de Almería, por precios unitarios al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

1.2 Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 1/12	



Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico y necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud y como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección de artículos de Material de Hemodiálisis: dializadores/filtros, líneas, productos químicos y técnicas alternativas de depuración, de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, todos ellos incluidos en el subgrupo SU.PC.SANI.01.21 del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, es la adecuada para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria, dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

Constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisen un normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los centros peticionarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

1.3 Centros vinculados al contrato

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4 Forma de adjudicación

1.4.1 Elección del procedimiento

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 2/12	



Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

1.4.2 Tramitación

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5 Plazo duración del contrato

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de veinticuatro (24) meses y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros veinticuatro (24) meses, por lo que la duración total del mismo no excede de los cuarenta y ocho meses, plazo máximo establecido en el Artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6 División en lotes y agrupaciones de lotes:

El objeto de contrato lo constituye 6 agrupaciones y 41 lotes. En consecuencia, se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario. Se justifica las agrupaciones de los lotes en base a las manifestaciones recogidas de los responsables de las Unidades de Gestión Clínica de la Central Provincial de Compras de Almería que habitualmente consumen los productos incluidos en este expediente y, que se encuentran inscritos en el subgrupo SU.PC.SANI.01.21 Material Específico para Nefrología del Catálogo Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, del cuál se extracta el siguiente contenido:

Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6: se han establecido agrupaciones por tipología de material y técnicas/terapias. Es imprescindible que se combinen exclusivamente componentes que el fabricante haya declarado una compatibilidad del 100%, de lo contrario no cabe descartar la aparición de disfuncionalidades en la práctica asistencial, atendiendo a la funcionalidad técnica que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

Asimismo, se exige que durante la vigencia del contrato se tendrá disponibilidad de uso de los equipos y, accesorios que demande la Central Provincial de Compras de Almería definidos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que atendiendo a la funcionalidad técnica que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato se han establecido las mencionadas agrupaciones.

Exite competencia empresarial en cada una de las agrupaciones citadas, de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos y, este aspecto de aunar necesidades obedece a las razones indicadas (técnicas y logísticas) y, no a aspectos de eliminación o vulneración de principio de accesibilidad y, concurrencia empresarial.

1.7 Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, 9/2017, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNZBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 3/12	



A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

1.8 Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo

1.8.1. Valor máximo estimado del contrato

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y en su caso modificaciones prevista, y asciende a 10.494.555,98€ IVA excluido.

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses): 4.770.252,72€ IVA excluido.

Importe Prórrogas previstas (24 meses): 4.770.252,72€ IVA excluido.

Importe de las modificaciones previstas (20%): 954.050,54€ IVA excluido.

1.8.2. Sistema de determinación del precio

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2024-0001418415, se publicó el día 20/03/2024 y finalizó el 04/04/2024. De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es:

- Por debajo de mercado en 25 de los 43 lotes.
- Por encima de mercado en 15 de los 43 lotes.
- Los operadores económicos detectan que falta el lote del filtro del líquido de diálisis en las agrupaciones del "TRATAMIENTO HOMODIALIS EXPANDIDA" y en "TRATAMIENTO DEPURATIVO DE CADENAS LIGERAS"
- Para un lote se recibe una oferta desproporcionada de un 909% superior al importe propuesto.

Por lo que se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado. Se añade el lote del filtro del líquido en las agrupaciones que inicialmente no se incorpora y en el caso del lote que se recibe una oferta desproporcionada, se ha considerado el precio de mercado de los productos similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de los diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS. Se incluye el lote que falta en cada agrupación de líquido de diálisis con el mismo importe que tiene en el resto de las agrupaciones.

En cuanto a las características técnicas se adjunta el Anexo III al informe de conclusiones con las cuestiones recibidas de exclusividad o excluyentes que se tienen en cuenta para permitir la máxima concurrencia a la futura licitación.

Dado que el presente contrato conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para el consumo del material fungible, los precios para el suministro que se proponían en la consulta preliminar de mercado incluían el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNZBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 4/12	



coste de los equipos cuya disponibilidad de uso se prevé en el expediente y su mantenimiento, tal como se especificaba en el PPT. Se hace constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad de uso y su mantenimiento se encuentra incluido en el precio unitario fijado para los distintos lotes que constituyen el objeto del contrato. A fin de dotar de mayor transparencia la formación del precio se detalla a continuación el coste de cada uno de los equipos con disponibilidad de uso y su mantenimiento durante la vigencia del contrato:

DESCRIPCION	COSTE UNITARIO
PLATAFORMA ECOGRAFICA	El coste del ecógrafo es aproximadamente de 20.000 €. Se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de bienes y Servicios del SAS.
ANALIZADOR DE BIOIMPEDANCIA	El coste de cada equipo es de 8.000 €. Importe obtenido del Acuerdo Marco de suministro de pequeño equipamiento 1088/2023 realizado en la CPC de Almería.
SILLONES DE HEMODIALISIS	El coste de cada sillón es aproximadamente de 1875 €. se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de bienes y Servicios del SAS.
BASCULA INTELIGENTE	El coste de cada bascula es aproximadamente de 4.500 €, incluyendo su mantenimiento y actualización en caso necesario, así como la interconectividad con las aplicaciones clínicas que se utilizan en el servicio. se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de bienes y Servicios del SAS.
OSMOSIS PORTATILES	El coste de cada osmosis es aproximadamente de 9.546,9 €. se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de bienes y Servicios del SAS.
DISPOSITIVOS PORTATILES	El coste aproximado es de 150 € por dispositivo. Se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de bienes y Servicios del SAS.
INDICE BRAZO-TOBILLO	El coste de cada equipo es de 1694,22 €. Importe obtenido del Acuerdo Marco de suministro de equipamiento para especialidades médicas centralizado 990/2023.
MONITORES	El coste de cada monitor es de 15.000,00€. Se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de bienes y Servicios del SAS.

También se encuentra comprendido en el precio del suministro, en el caso de las Agrupaciones 1 y 2, el precio del mantenimiento del software del que disponen los hospitales, llamado Nefrosoft, para dar cobertura a los pacientes de hemodiálisis. El coste actual del mantenimiento evolutivo de la aplicación y su distribución por agrupaciones es:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNZBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 5/12	

AGRUPACION	IMPORTE
1	24.426,00 €
2	19.209,60 €
TOTAL	43.635,60 €

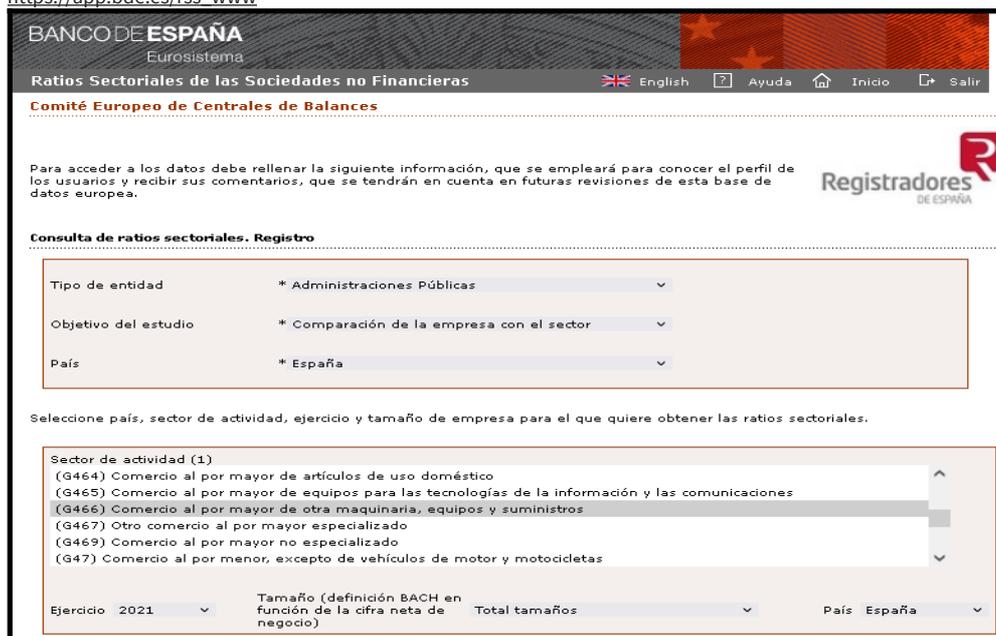
Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

https://app.bde.es/rss_www



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 6/12	

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)	100	4.770.252,72
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto/ventas</i>	23,52	1.121.963,44
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal sería indirecto y de administración</i>	16,74 0,8	798.540,31 638.832,24
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) <i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción</i>	76,48	3.648.289,28
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	18,56	885.358,90
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio Industrial)	4,96	236.604,53

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.1 Definición de criterios de adjudicación

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del **AM para el suministro de material de tracto sucesivo y precio unitario al amparo del art. 16.3. a) de la LCSP, de Material para Hemodiálisis perteneciente al subgrupo del catálogo de bienes y servicios del sas, su.pc.sani.01.21 material específico para Nefrología, con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material, y mantenimiento para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería. procedimiento abierto. sujeto a regulación armonizada. presentación electrónica de ofertas.** son:

1. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valoración
2. Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas
 - Oferta económica

2.2 Forma o fórmula para la valoración de los criterios de adjudicación

2.2.1-Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funcionales, no automáticos: 40 puntos

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada y las muestras aportadas por los licitadores. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas. La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNZBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 8/12	

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO SE VALORA
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA POCO DESTACABLE RESPECTO A LA CALIDAD.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA DESTACABLE RESPECTO A LA CALIDAD Y COMPATIBILIDAD.
30	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA DESTACABLE RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.
40	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA MUY DESTACABLE RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.

2.2.2-Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas, automáticos: 60 puntos

- **Oferta económica:60 puntos**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: “Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*60],” concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50% de la media de todas las ofertas válidamente admitidas, para el caso de que haya más de una oferta válida para un mismo lote. En el caso de que sólo haya una oferta válida para un mismo lote, se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50% al presupuesto base de licitación de ese lote.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Valoración de la agrupación:

- Se tomará el **valor económico total de la agrupación.**
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Si el **valor económico total de la agrupación** es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.
- No se valorará la agrupación si alguno de sus lotes no alcanza el umbral mínimo establecido en la valoración de los criterios no automáticos.

2.3 Establecimiento de umbrales mínimos

En relación al criterio de calidad se estable un umbral mínimo del 50% de la puntuación para continuar en el proceso selectivo.

El umbral mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 20 puntos del total asignado para los criterios no automático (40 puntos).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 9/12	



No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo. En todas las agrupaciones de lotes, no se valorarán aquellas agrupaciones en las que alguno de sus lotes no alcance el umbral mínimo.

La puntuación de las agrupaciones se obtendrá realizando la media de todos los lotes que componen dicha agrupación.

En caso de que las ofertas técnicas presentadas para un mismo lote obtengan diferentes puntuaciones se tomará en consideración la oferta técnica con mayor puntuación para aplicarla al cálculo de la media.

2.4 Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo II al cuadro resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.....f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

2.5 Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse en el momento y sobre del procedimiento que corresponda según lo indicado en el PCAP.

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

3.1 Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNZBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 10/12	



3.1.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de **1.192.563,18 €** (IVA excluido). Si licitara a agrupaciones de lotes y/ o lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. (Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO I al cuadro resumen “distribución de lotes”).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

3.1.2 Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de **1.192.563,18€** (IVA excluido) . Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite.(Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO I al cuadro resumen “distribución de lotes”).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 11/12	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

5. PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses a partir de la fecha de recepción o conformidad.

6. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte del expediente.

7. APROBACIÓN EXPEDIENTE:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba para el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración del Acuerdo Marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPFJKE3NZJNZBW3CTTHVE6HJK	PÁG. 12/12	